

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

2  
266

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA”**

Conste por el presente documento, el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20491363402, inscrita en la Partida Electrónica N° 21188425 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, con domicilio legal en Mariscal Castilla N° 162- Casuarinas Grande, del distrito de San Vicente de Cañete, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora Dr. **CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19206132, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete, debidamente representada por el Alcalde Lic. **ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, con DNI N° 15452332, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 133-2017-MPC de fecha 06 de setiembre del 2017.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

**LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tienen por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA UNIVERSIDAD** es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley N° 29488 del 22 de diciembre del 2009; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de julio del 2013, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron el Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso, con el objeto de otorgar en Uso a Título Gratuito, catorce ambientes de la Casa de la Cultura - Cañete, a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

Con fecha 31 de marzo del 2017, se suscribió la ADENDA N° 02 del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda de la Adenda al Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso, por un periodo de 06 años contados a partir del 12 de julio del 2016 al 12 de julio al 2022, asimismo, la ampliación de la Cláusula Tercera de la Adenda al Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso, estableciéndose que la contraprestación por parte de **LA UNIVERSIDAD** se extiende a:

(...)

“Efectuar el Mantenimiento y Mejoramiento de la Casa de la Cultura, estableciéndose un programa de implementación con conocimiento de la Municipalidad”.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico está orientado a efectuar el mantenimiento y mejoramiento de la Casa de la Cultura, estableciendo un programa de implementación con conocimiento de la Municipalidad; con el propósito de desarrollar actividades de educación a nivel superior, a favor de la población estudiantil de la jurisdicción de Cañete.

El Plan de Mantenimiento para la Casa de la Cultura (Auditorio) figura en el ANEXO I del presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:

- 4.1 Efectuar el mejoramiento y mantenimiento del techo del escenario del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 4.2 Realizar el mejoramiento y mantenimiento del piso del escenario del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 4.3 Efectuar el mejoramiento y mantenimiento del telón del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 4.4 Efectuar el mejoramiento y mantenimiento de las butacas deterioradas del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 4.5 Efectuar el mejoramiento y mantenimiento de las lunas del Auditorio de la Casa de la Cultura.
- 4.6 Efectuar el pintado exterior y del escenario del Auditorio de la Casa de la Cultura.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el Auditorio de la Casa de la Cultura para las actividades académicas, sociales y culturales de **LA UNIVERSIDAD** de manera prioritaria y sin costo alguno, cada vez que **LA UNIVERSIDAD** lo requiera:

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente convenio tendrá la duración establecida en la ADENDA N° 02° del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso, la misma que se extiende hasta el 12 de julio del 2022, pudiendo ser renovado por el tiempo que se considere necesario, por acuerdo expreso y escrito de las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante acuerdos aprobados y suscritos por ambas partes, cuando éstos lo estimen conveniente.

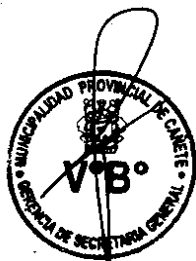
### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN**

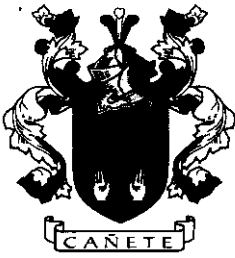
Son causales de Resolución del presente Convenio Específico:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.
- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

(4)

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Las partes nombran como representantes o coordinadores de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, quienes tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

**LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas – Gerente de Desarrollo Social y Humano

**LA UNIVERSIDAD** designa como responsable al Econ. Cesar Fernández Gálvez – Jefe de la Oficina de Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional de Cañete.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del convenio específico, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

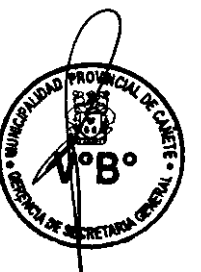
Las partes intervienen en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan con la introducción del presente documento y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada.

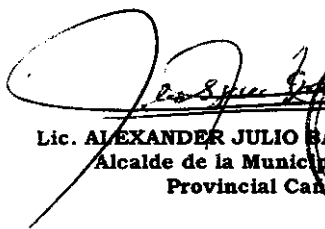

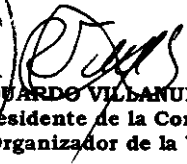
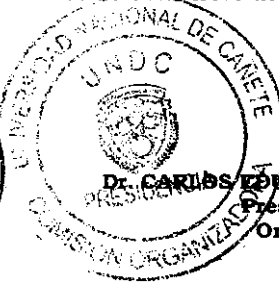
Tosa variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menos de diez (10) días naturales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE**

Las partes concuerdan que al presente convenio le serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los ..... días del mes de Setiembre de 2017.



**Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**  
 Alcalde de la Municipalidad Provincial Cañete

**Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
 Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC



# ANEXO N° 01



## PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA (AUDITORIO)

ACCIONES A REALIZAR	AÑO 2017		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Efectuar el pintado exterior y del escenario	X		
Mejoramiento y mantenimiento de Lunas	X		
Mejoramiento y Mantenimiento de techo		X	
Mejoramiento y Mantenimiento de piso		X	
Mejoramiento y Mantenimiento de telon			X
Mejoramiento y Mantenimiento de Butacas deterioradas			X
<b>TOTAL</b>			

